

rio de 23 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1982, por la Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Luis Angel Valverde Pastor y don José Miguel Aguiló Martínez, contra la resolución dictada por la Dirección General de Minas el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve, sin pronunciamiento sobre costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enri que de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27132** *ORDEN de 2 de septiembre de 1982 sobre prórroga de la concesión administrativa otorgada a la Cooperativa de Viviendas «Castilla», para la prestación del servicio público de suministro de gas propano a las viviendas de dicha Cooperativa en Toro (Zamora).*

Ilmo. Sr. La Cooperativa de Viviendas «Castilla», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora, ha solicitado prórroga de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a la Cooperativa de Viviendas «Castilla», de Toro (Zamora), otorgada por Orden de 26 de marzo de 1978.

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora y el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Primero.—Otorgar una prórroga de quince años a la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a la Cooperativa de Viviendas «Castilla», de Toro (Zamora), otorgada a la Cooperativa de Viviendas «Castilla» por Orden de 26 de marzo de 1976.

Segundo.—Las condiciones de la prórroga se ajustarán a las fijadas en la concesión original.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**27133** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 26.052-R. I. 8.144.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial a petición de «Electromolinera de Valmadrigal», con domicilio en León, General Sanjurjo, 6, 4.º, A, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Electromolinera de Valmadrigal» la instalación de líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 16,5 KV. (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos, y ARVI-22 y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute, de circunvalación en Matallana de Valmadrigal, por igual trazado de la existente que

se sustituye y con tres derivaciones a los centros de transformación. Tres centros de transformación de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón armado con transformadores trifásicos de 100 KVA., tensiones 16,5 KV./398-230 V.

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 16,5 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 78,6 milímetros (LA-78), aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos, y apoyos metálicos de celosía Made, tipo «Acacia», y otros de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute, de 1.205 metros de longitud, desde el límite de Fuente de los Oteros hasta el paraje «Los Gatos», en el término de Matadón de los Oteros, discurriendo por el trazado de la actual línea «Fresno de la Vega a Matallana de Valmadrigal», que será sustituida por la que se solicita, cruzándose líneas telefónicas de la CTNE y caminos de accesos a fincas.

Otra línea de iguales características que la anterior, con 4.972 metros de longitud, desde Pobladura de los Oteros hasta el límite del término municipal de Pajares de los Oteros, en sustitución de la actual línea «Fresno de la Vega-Matallana de Valmadrigal», discurriendo por igual trazado, cruzándose la carretera comarcal de Valencia de Don Juan a Santas Martas y caminos de accesos a fincas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de marzo de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.087-D.

**27134** *RESOLUCION de 26 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 26.122-R. I. 8.144.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial a petición de «Electromolinera de Valmadrigal, S. L.», con domicilio en León, calle General Sanjurjo, 6, 4.º, A, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de unas líneas eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Electromolinera de Valmadrigal, S. L.», la instalación de líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 16,5 KV. (20 KV.) con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados (LA-56), aisladores de vidrio ESA número 1503 en cadenas de dos y tres elementos y ARVI-22 y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute, de circunvalación en Matallana de Valmadrigal, por igual trazado de la existente, que se sustituye, y con tres derivaciones a los centros de transformación. Tres centros de transformación de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón armado con transformadores trifásicos de 100 KVA., tensiones 16,5 KV./398-230 V.

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 16,5 KV. (20 KV.) con conductor de aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados (LA-78), aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía Made, tipo «Acacia», y otros de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute de 1.205 metros de longitud desde el límite de Fuente de los Oteros hasta el paraje «Los Gatos», en el término de Matadón de los Oteros, discurriendo por el trazado de la actual línea «Fresno de la Vega a Matallana de Valmadrigal», que será sustituida por la que se solicita, cruzándose línea telefónica de la CTNE y caminos de accesos a fincas.

Otra línea de iguales características que la anterior, con 4.972 metros de longitud, desde Pobladura de los Oteros hasta el límite del término municipal de Pajares de los Oteros, en sustitución de la actual línea «Fresno de la Vega-Matallana de Valmadrigal», discurriendo por igual trazado, cruzándose la carretera comarcal de Valencia de Don Juan a Santas Martas y caminos de accesos a fincas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 26 de abril de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.901-D.

27135

*RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 932/1978, promovido por «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel», contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 10 de abril de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García en nombre, representación y defensa de la Entidad mercantil «Compagnie Industrielle des Telecommunications Cit-Alcatel», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos setenta y siete, que luego fue confirmada en reposición por la de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, mediante la que se concedía la inscripción de la marca «Alkatrol», número setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27136

*RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 933/1978, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 933/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue concedida la marca número setecientos quince mil trescientos noventa y seis, denominada «Estrum», solicitada por «Europharma International, Inc.», para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor oficial (productos farmacéuticos, veterinarios, etcétera), y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27137

*RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 956/1978, promovido por «Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.» (CRICOSA), contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 956/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.» (CRICOSA), contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Criadores y Cosecheros Riojanos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete que concedió la marca número setecientos sesenta mil novecientos tres, denominada «Fábrica de Embudidos Luis, S. A.», así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustado al ordenamiento jurídico el mencionado acuerdo; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27138

*RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1978, promovido por «Ibertiro, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 8 de junio de 1977 y 7 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ibertiro, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 8 de junio de 1977 y 7 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibertiro, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete y siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, denegatorias de la marca setecientos setenta y dos mil seiscientos trece, «Ibertiro», clase dieciséis, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho y, en su lugar, debemos declarar y declaramos haber lugar a la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27139

*RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.147/1978, promovido por «Big Spielwaren fabrik Dipl. Ing. Ernst A. Bettag» contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Big Spielwarenfabrik Dipl. Ing. Ernst A. Bettag» contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1977, se ha dictado en